

**LAS COOPERATIVAS
AGRICOLAS DE LA CEE.
EL COGECA, SU PORTAVOZ
Y REPRESENTANTE (*)**

Por
HERBERT KELLNER (**)

**I. LA COMUNIDAD EUROPEA CUENTA
CON MAS DE 30 AÑOS DE VIDA**

I.1. Una fuerte voluntad política para realizar una idea audaz

I.1.1. La guerra en Europa

DURANTE siglos, Europa fue el centro del mundo; en Europa tuvieron lugar las grandes revoluciones científicas y tecnológicas, el Estado moderno se perfiló en Europa.

Esta explosión de creatividad fue acompañada por un expansionismo sin precedentes. En vísperas de la Segunda Guerra mundial, las potencias europeas habían colonizado más de un tercio del planeta imponiendo el poder político, militar, económico y cultural en regiones cuya extensión territorial suponía treinta veces Europa.

(*) Ponencia presentada en las Jornadas de Cooperativismo Agrario celebradas en Madrid del 7 al 10 de mayo de 1985.

(**) Director General del Comité General de la Cooperación Agrícola en la C.E.E.

— Revista de Estudios Agro-Sociales. Núm. 135 (abril-junio 1986).

Sin embargo, la Segunda Guerra mundial vuelve a poner todo en tela de juicio. Estalla en Europa y arruina el continente: millones de muertes, una economía destrozada, un poder reducido y una influencia en declive. Las dos superpotencias, los Estados Unidos y la U.R.S.S., imponen al mundo su dominación, mientras que los imperios coloniales se hunden y los pueblos colonizados luchan por su independencia.

La misma Europa está dividida, en vencedores y vencidos primero, pero sobre todo en dos sistemas políticos donde, desde que comienza la guerra fría y que un «telón de acero» separa el continente, todo se opone.

Ante problemas de tan importante gravedad, había que reaccionar. En un principio la Comunidad Europea fue creada para relanzar Europa sobre unas bases sólidas pero esencialmente, en la mente de sus fundadores, para impedir nuevos conflictos y hacer materialmente imposible cualquier guerra entre los países que la componen.

I.1.2. El nacimiento de la Comunidad Europea

La Comunidad Europea fue lanzada durante los años difíciles de la guerra fría. La fecha de su partida de nacimiento puede ser el 9 de mayo de 1950, a las 18 horas, cuando Robert Schuman, ministro francés de Asuntos Exteriores, define los objetivos y las modalidades del Plan que lleva su nombre.

En 1951, la creación de la C.E.C.A., Comunidad Europea del Carbón y del Acero, respondía al objetivo central del Plan: poner en común aquellos recursos básicos, indispensables tanto para la guerra como para la paz. Con este fin, el Tratado de París asociaba a Bélgica, Francia, la República Federal de Alemania, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos.

Muchos vieron en la C.E.C.A. la primera etapa hacia la unidad europea. En un primer momento se integraron algunas industrias tales como las del carbón y del acero, luego se integraron otros sectores, y a continuación el conjunto de las economías europeas. Al final, se llegaría tal vez, a la fundación de los Estados Unidos de Europa.

Unos años más tarde, en 1957, se superaba en la integración de las economías europeas otra etapa decisiva. La firma del Tratado de Roma dio lugar al nacimiento de la C.E.E., la Comunidad Económica Europea, más conocida bajo el nombre de Mercado

Común, y del EURATOM, la Comunidad Europea de Energía Atómica, destinada al desarrollo de la cooperación en el uso pacífico de la energía nuclear.

En 1973, se unen a los seis Estados fundadores Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido.

En enero de 1981, la Comunidad se amplía una vez más y la adhesión de Grecia fija en diez el número de Estados miembros. La extensión de la Comunidad debe continuar puesto que España y Portugal están actualmente negociando su adhesión.

El sábado, 30 de marzo de 1985 —casi 35 años después de los trámites audaces de los pioneros de Europa—, la Comunidad se amplía con la península Ibérica. Dos naciones, con un patrimonio histórico y cultural de gran envergadura, han decidido lanzarse también en «la aventura europea». Las últimas semanas y numerosos días de negociaciones han demostrado que se trata de una aventura que merece la pena ser vivida. Las negociaciones han sido doblemente fructuosas: armonización de las posiciones respectivas de los Diez y armonización de la posición comunitaria con respecto a la de los dos países candidatos. Sólo gracias a la voluntad política de las partes interesadas —cosa tremendamente rara en estos últimos años— Europa pudo vivir ese momento histórico, pese a los numerosos intereses vitales nacionales.

El alivio sentido por los países en este momento, no puede sin embargo hacernos perder de vista que la Comunidad de los Doce tendrá que enfrentarse a nuevas tensiones, desplegar esfuerzos suplementarios para poder sobreponerse ante los desafíos lanzados tanto desde el interior como desde el exterior de la Comunidad. ¿No nos encontramos aquí ante un nuevo Renacimiento?

1.2. Mercado Común y Políticas Comunes

1.2.1. ¿Para qué sirve el Mercado Común?

Como ya hemos visto, el objetivo esencial de los fundadores de la Comunidad era instaurar una cooperación económica entre los Estados que la componen, con el fin de aunar sus intereses y crear entre ellos una solidaridad indispensable.

Con este enfoque, se empezó asociando las economías de los Estados de la C.E.E. dentro de un amplio Mercado Común, en el que los productos fabricados pueden circular libremente, sin

tener que abonar derechos arancelarios en las fronteras nacionales. Por el contrario, las importaciones procedentes de terceros países son sometidos a una tarifa arancelaria común, cualquiera que sea el país por el que entran en la Comunidad.

La idea clave es crear un mercado interior más amplio y más seguro, en el que las industrias comunitarias puedan vender sus productos. La competencia creada incita a las empresas a ser más competitivas. Este mecanismo favorece así el crecimiento económico y beneficia a los europeos: los trabajadores disfrutan de salarios más altos y los consumidores pueden comprar más barato.

Además, cada ciudadano no sólo puede circular libremente por los Estados miembros de la Comunidad, sino que también puede vivir y trabajar en ella según su deseo.

I.2.2. Las Políticas Comunes

La Comunidad ha elaborado unas políticas comunes en aspectos variados, esencialmente:

- Política Agrícola Común o P.A.C., estabilizando los mercados agrícolas y permitiendo la modernización de la agricultura europea. Hoy en día, la P.A.C. tiene que adaptarse a nuevas realidades y por lo tanto está siendo revisada;
 - política social para unificar las condiciones de trabajo, los derechos sociales y hacer frente a la subida del paro;
 - política regional para garantizar un crecimiento armonioso de las regiones y ayudar a las regiones en dificultad;
 - política de transportes para facilitar el movimiento de personas y el intercambio de mercancías;
 - política de competencia para garantizar el trato igualitario entre las empresas de la Comunidad, las ayudas del Estado no deben falsear el libre juego de la competencia;
 - política común de pesca, «la Europa azul», nace en enero de 1983, permitirá una gestión más adecuada de los recursos comunitarios;
 - política comercial, los «Diez» favorables a la libertad de intercambios han concluido numerosos acuerdos con terceros países desarrollados o en vías de desarrollo.
-

Estos últimos años, la Comunidad tiende a ampliar sus actividades. Por ello, los «Diez» hacen frente juntos a problemas comunes, tales como la protección del medio ambiente o a la lucha contra el paro. Ocurre lo mismo en el terreno industrial: los países miembros coordinan sus acciones dirigidas a la reestructuración de los sectores en retroceso tales como la siderurgia, el textil y los astilleros. En cuanto a los sectores en plena expansión, los Estados de la Comunidad se esfuerzan por dar una respuesta común a los mayores desafíos de nuestro tiempo, teniendo esperanzas en la investigación y favoreciendo el desarrollo de nuevas tecnologías.

Otras grandes realizaciones como la creación del Sistema monetario europeo, la instalación de una política energética común o la política europea en favor de los países en vías de desarrollo están también inscritas en el activo de la Comunidad europea.

Resaltemos que la Comunidad europea es una institución original, la primera de este tipo jamás conocida en el mundo. Esta construcción es la obra de diez países que, sin perder su independencia, han delegado en la Comunidad parte de su soberanía en algunos terrenos, con el fin de progresar en común. Seguramente no fue fácil tomar esta decisión para estos Estados orgullosos de su independencia. Constituye, por tanto, una gran novedad.

En todo caso, la Comunidad es algo más que un lugar de encuentro donde las naciones se reúnen para intercambiar ideas sin compromiso alguno. La Comunidad no es un centro de «habladurías estériles». Elabora políticas y leyes que unen a los Estados miembros. Algunos verán en esto una etapa hacia la construcción de los Estados Unidos de Europa y se alegrarán; a otros les asustará esta eventualidad. Cualquiera que sea nuestro punto de vista, debemos reconocer que la experiencia comunitaria ha abierto unas perspectivas totalmente nuevas en el plano de las relaciones internacionales.

I.2.3. ¿Cómo funciona la Comunidad?

A nivel político cada uno de los diez Estados que componen la Comunidad es independiente. No obstante, los Diez toman algunas decisiones a nivel europeo y estas decisiones son válidas para el conjunto territorial. Por lo tanto, las políticas y las reglamentos comunitarios se aplican en cada país. Para poder aplicar

esta legislación, se ha dotado a la Comunidad de instituciones propias.

Propuesta

La Comisión europea tiene su sede en Bruselas, capital de Bélgica. Se compone de 14 miembros —dos para la República Federal de Alemania, Francia, Italia, el Reino Unido y un miembro para Bélgica, Dinamarca, Grecia, Irlanda, Luxemburgo y los Países Bajos—. Los miembros de la Comisión son nombrados en común acuerdo, para cuatro años, por los Estados miembros; deben actuar en favor del interés comunitario y no como representantes de los intereses particulares de su país.

Su misión es múltiple: proponen nuevas políticas, establecen proyectos de ley en base a los tratados, y controlan la aplicación de los reglamentos comunitarios.

Sin embargo, las decisiones son competencia del Consejo de Ministros, quien debe consultar previamente al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social.

Consulta

Todo proyecto de ley comunitario está sometido a la aprobación del Parlamento Europeo cuyos 434 miembros están elegidos por los ciudadanos de la Comunidad, por sufragio universal, cada 5 años. El Parlamento refleja las diferentes tendencias políticas de los europeos. En efecto, está compuesto por grupos políticos y no por grupos nacionales.

El Parlamento da su opinión sobre las propuestas de la Comisión. También dispone de importantes poderes presupuestarios pudiendo derrocar la Comisión.

El Comité Económico y Social es consultado posteriormente. Se compone de 156 miembros que representan a los distintos miembros económicos y sociales: sindicatos, patronal, asociaciones de consumidores, ...

Decisión

Es competencia en última instancia del Consejo de Ministros quien, al término de las consultas, es el único en decidir. En el Consejo tienen sede los diez ministros representantes de los Estados miembros.

Cada uno estudia el proyecto de ley y, para los textos más importantes, se requiere aún la unanimidad. La Comisión participa en los debates, a menudo animados puesto que los ministros defienden el punto de vista del Gobierno que les ha delegado.

Tras su promulgación, la ley comunitaria tiene que ser aplicada en todos los países miembros. Si alguien la quebranta, dicha persona puede ser citada bien ante los Tribunales nacionales competentes, bien ante el Tribunal Europeo de Justicia con sede en Luxemburgo.

II. LAS COOPERATIVAS AGRICOLAS EN LA C.E.E.

II.1. *Origen y marco jurídico*

Las evoluciones políticas, económicas y sociales divergentes en los distintos países europeos desde el siglo XIX, han desembocado en la actual multiplicidad y diversidad de los aspectos de la cooperación europea. A continuación exponemos algunos ejemplos simplificados:

El inicio de la industrialización en el Reino Unido a principios del siglo XIX y el cambio profundo de las condiciones socioeconómicas que conllevó, provocaron unos conflictos de clase que quebrantarón las bases del sistema capitalista. Una prueba de ello lo constituyen las cooperativas de consumo que surgen del mundo obrero y que aún tienen un papel dominante en la actualidad.

El desarrollo de la libre empresa y de la burguesía en Francia, basado en la miseria económica creciente de las capas inferiores de la población, desencadenó las revoluciones de 1830 y de 1848. Los trabajadores, sobre todo artesanos, se agruparon en cooperativas obreras de producción, tal vez superadas a lo largo del tiempo por las cooperativas agrícolas y de consumo.

En Alemania también el impacto del liberalismo y de la industrialización en los agricultores y en los obreros contribuyó de forma decisiva en la creación de cooperativas. Así nacieron las cooperativas Raiffeisen en las zonas rurales, mientras que Schulze Delitzsch fundaba las cooperativas de carácter más urbano, artesanal, y de tipo P.M.E.

La evolución histórica y las diferencias en las relaciones entre las cooperativas y el Estado provocaron el desarrollo, en los distin-

tos países de Europa, de diversas reglamentaciones legislativas relativas a la cooperación. De este modo se hizo una legislación cooperativa para todos los tipos de cooperativas en la R.F.A., Irlanda y Países Bajos. En el Reino Unido no existe una legislación cooperativa especial. Las cooperativas tienen distintas formas jurídicas a su disposición (por ejemplo, Industrial and Provident Societies Act, Companies Act, Partnership, ...).

En Francia existe una ley de referencia para todos los tipos de cooperativas que se completa o a veces se sustituye por una gran cantidad de leyes especiales para algunos tipos de cooperativas. En Italia, el derecho cooperativo forma parte del derecho civil dentro del cual existen reglamentaciones especiales para los diferentes tipos de cooperativas. En Portugal, al igual que en Italia, están contempladas dentro de la Constitución. Tienen su base jurídica en un «Código Cooperativo» general y en leyes especiales para algunos tipos de cooperativas, como por ejemplo para las cooperativas agrícolas. En Luxemburgo, sólo existe una legislación cooperativa para las cooperativas agrícolas; lo mismo ocurre en Grecia.

No hay una legislación cooperativa especial ni en Bélgica ni en Dinamarca, aunque en Dinamarca existen unas disposiciones especiales para la cooperación agrícola.

A pesar de todo, en todos los Estados miembros de la C.E.E., las cooperativas tienen unos estatutos especiales que definen la estructura y el desarrollo de los asuntos cooperativos.

En el pasado, se pidió aisladamente en varias ocasiones una armonización de la legislación cooperativa en la C.E.E. Haciendo abstracción de la cuestión de la necesidad y de la conveniencia de tal iniciativa —que las personas pragmáticas no quieren admitir—, un trabajo de tal envergadura sería muy laborioso. Sin embargo, sería interesante, de cara a las dificultades de una armonización, que reflexionáramos sobre la conveniencia de nuevas reglamentaciones cooperativas con un alcance supranacional. Podremos tal vez profundizar en el tema a lo largo de la discusión.

II.2. *Evolución estructural e importancia económica*

Uno se da cuenta de la amplitud de la evolución estructural de las cooperativas agrícolas y de pesca si se piensa que su *número ha disminuido en más de la mitad entre los 25 y 30 últimos años*

(excepto en Italia y en el Reino Unido) y que *su cifra de ventas ha aumentado con bastante más rapidez* que la cifra de ventas del conjunto del sector agrícola. Mientras que el número de agricultores ha disminuido considerablemente, el número de miembros de las cooperativas tan sólo ha bajado levemente. El proceso extremado de concentración de las cooperativas durante los últimos 30 años ha ido unido a la amplia penetración en los terrenos comerciales e industriales que en las primeras cooperativas no tuvieron acceso y cuyo campo de acción era limitado al ámbito local, tanto en el sector de la comercialización como en el del abastecimiento. La enorme cantidad de reagrupamientos por una parte y la creación simultánea de nuevas empresas cooperativas de ámbito regional y nacional por otra, es decir cooperativas de segundo y tercer grado, han desembocado en una *concentración imprevista*, en lo que se refiere a las normas de referencia europeas, de las fuerzas económicas de las cooperativas agrícolas y de la pesca. Dos ejemplos: en Francia, 250 cooperativas y reagrupamientos de cooperativas (sobre un total de 4.000) representaban en 1978, 70% de la cifra de ventas de cooperativa total, y de las cuales 30% estaban controladas por 20 de ellas. En Alemania, 61 cooperativas centrales a nivel regional o federal —sobre un total de 8.000 cooperativas— representaban, el mismo año, 45% de la cifra de ventas de cooperativa total. También se pueden constatar resultados similares para otros países como los Países Bajos, Dinamarca o Bélgica.

El hecho de que el número de asalariados en el sector cooperativo se haya más o menos doblado durante los últimos 30 años, merece también ser citado.

En el terreno de la comercialización, las cooperativas han conseguido desarrollar fuertemente su posición que en un principio era insignificante, en particular la de la carne, la fruta y las verduras. En el sector de la leche, cuya recogida está controlada por las cooperativas en la mayoría de los Estados miembros de la Comunidad, las cooperativas abarcan hoy en día más de los 3/4 de los productos transformados de la leche, los cuales son muy variados. En cuanto a la carne, esta tendencia al desarrollo de la transformación industrial es también muy marcada.

En el terreno del abastecimiento, las cooperativas han adquirido una posición dominante en lo que se refiere a la distribución de medios de producción para los agricultores, tales como los abo-

nos, los pesticidas, las máquinas, etc. Las cooperativas tienen una parte de mercado de aproximadamente el 60% en el sector de abonos y productos fitosanitarios de la C.E.E., y una parte de mercado de, por ejemplo, 80% de las máquinas agrícolas en Italia, lo que les da una fuerte posición negociadora de cara a la industria productora. En el terreno de la producción y distribución de semillas, las cooperativas tienen un papel muy importante en Francia, en los Países Bajos y en Italia, con una parte que representa del 60 al 70% del mercado.

A continuación veremos algunos ejemplos que ilustran la importancia de la parte de mercado de las cooperativas en algunos sectores de productos en los Estados miembros de la C.E.E.:

- *Bélgica*: ±75% de la leche y los productos lácteos (1980).
- *Países Bajos*: 100% de las patatas transformadas (1980); ±83% de la comercialización de frutas y verduras (1980).
- *Luxemburgo*: 95% de la producción de semillas y plantas (1980).
- *Dinamarca*: 90% de la producción de jamón (1980).
- *Irlanda*: 100% de la recogida de leche destinada a la transformación (1979); 75% de la recogida de pesca (1979).
- *Grecia*: 56% de los alimentos de ganadería (1979).
- *Alemania*: 78,9% de las entregas de leche (1980/81); 51,9% de las ventas de cereales (1980/81).
- *Reino Unido*: 23% del abastecimiento y 14% de las ventas (1979).
- *Italia*: 60% de los abonos y de los cereales (1980/81); 48% de la mantequilla (1980/81).
- *Francia*: 70% de la recogida de cereales y de granos oleaginosos (1980); 88% de la deshidratación de pulpas de fruta y de alfalfa (1980).

Esta evolución de la importancia de las cooperativas *se aceleró sobre todo con la creación de un Mercado Común y con las condiciones económicas de competencia a las que dio lugar*. La acción dinámica de las cooperativas les ha permitido ser un importante socio de la industria de productos alimenticios, a la vez que exportadores dominantes. En la actualidad, las cooperativas

de la Comunidad abarcan más de la mitad de las exportaciones en el sector de productos alimenticios, alcanzando porcentajes muy superiores en algunos productos. En algunos países donde las cooperativas apenas se ocupaban de la exportación al principio del Mercado Común, son hoy en día importantes exportadores para una serie de productos agrícolas.

Se puede resumir de la siguiente manera el significado actual de las cooperativas agrícolas de la C.E.E. en el conjunto de la economía:

Hoy, en los países miembros de la C.E.E., es decir de la Comunidad de los Diez, existen unas 40.000 cooperativas agrícolas y de pesca:

- cuentan con unos 10 millones de miembros (incluidas las afiliaciones dobles),
- alcanzan una cifra de ventas de más de 150.000 millones de Ecus y ocupan a 600.000 personas.

Como empresas comerciales y de servicios para los agricultores:

- permiten abastecer en *más del 50%* a las explotaciones agrícolas en *medios de producción* necesarios,
- recogen, transforman y comercializan *más del 60%* de los *productos agrícolas*,
- garantizan a sus miembros *prestaciones de servicios* de todo tipo.

Las cooperativas agrícolas contribuyen además en gran medida al mantenimiento y al desarrollo de las regiones rurales y de su población concediendo prestaciones para la infraestructura, la política regional, social y de empleo.

En la adaptación al cambio estructural de la agricultura y por encima y por debajo del sector agroalimentario, las cooperativas agrícolas tienen un papel determinante en los servicios concedidos a los productores y en la orientación de las producciones. En efecto, siempre se han preocupado de tener en cuenta los cambios de la demanda alimenticia y de mejorar la seguridad de circulación de la agricultura.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, hay que poner claramente de relieve el carácter de empresa específica de la cooperativa agrícola. En efecto, por una parte tiene que tener en cuenta

los intereses a corto plazo y a más largo plazo a los agricultores que son sus miembros, esto tanto a nivel interés individual como a nivel de los intereses globales. Por otra parte, la empresa cooperativa debe superar el desafío del mercado, al igual que cualquier otra empresa. El resultado de esto es que a la responsabilidad de las cooperativas en materia de economía agrícola se añade también una responsabilidad en materia de política agrícola.

Todos los comentarios y observaciones realizadas hasta ahora llevan a una conclusión muy sencilla: ¡No hay agricultura europea sin cooperativas agrícolas...!

II.3. *Influencia de la política y de la legislación comunitaria en las cooperativas agrícolas*

El Tratado de Roma contiene las bases jurídicas para la creación y la estructuración de las distintas políticas de la Comunidad europea, entre las cuales la P.A.C. es la única en ser verdaderamente una política común. Los objetivos y principios fundamentales de esta política están definidos en el Tratado de Roma pero las cooperativas, como prolongación de los agricultores y como instrumentos para permitir una mejor realización de la P.A.C., no están oficialmente contempladas en las bases jurídicas.

A nivel de instancias comunitarias, y en particular a nivel de la Comisión europea, nunca se ha concedido un estatuto especial a las cooperativas europeas, esto hubiera permitido reconocerlas oficialmente como elemento privilegiado de discusiones, gracias al papel instrumental en el marco de la P.A.C. Durante los primeros años de existencia de la C.E.E., las instancias oficiales insistían sobre todo en la necesidad de una igualdad de competencia al igual que en la neutralidad estricta en lo que se refiere a las diferentes formas de empresas —seguramente bajo la influencia de la presión ejercida por las empresas no cooperativas del comercio y de la industria alimenticia de la C.E.E.—. La evolución hubiera sido, tal vez, algo diferente si las organizaciones agrícolas se hubieran pronunciado sin restricción y sin reserva en favor de las cooperativas a nivel comunitario. No se trata de una crítica sino de una constatación sencilla deducible de diferencias situacionales, respetables, entre uno y otro país, en las relaciones entre las organizaciones agrícolas y el sector de las cooperativas agrícolas. Si no puede ser cuestión de una diferencia jurídica en favor

de las cooperativas agrícolas, hay que constatar sin embargo que las cooperativas gozan bajo varios puntos de vista de cierta preferencia de facto. Los principales ejemplos son los siguientes:

En 1962, se promulgó un reglamento de excepción para las reglas de la C.E.E. en materia de competencia (artículo 85 del Tratado de Roma) para las asociaciones de agricultores en el sector de la comercialización. Las cooperativas se benefician entre otras de la excepción de prohibición de acuerdos o decisiones (carteles) que hagan obstáculo a la competencia.

En 1964 la Comunidad europea puso en aplicación una política estructural de mercado como complemento de la política estructural de producción, traducándose en la concesión de ayudas a la inversión para mejorar condiciones de transformación y comercialización. Puesto que, en realidad, son los agricultores los que sacan beneficio de las ventajas de esta concesión de subvenciones, las cooperativas agrícolas reciben, debido a su carácter específico de empresa y a su naturaleza, garantizando que los agricultores se benefician en realidad de las ventajas de esta ayuda a la inversión, una especie de preferencia de facto en el marco de la concesión de estos fondos que provienen del F.E.O.G.A.

En 1978, tras unos 13 años de esfuerzos, se estableció una reglamentación común para agrupamientos de productores contemplando que, como parte de la política estructural de mercado de la C.E.E., se otorgarían ayudas de lanzamiento para la creación de un determinado producto que correspondiera, en calidad y cantidad, a las exigencias de mercado. En este contexto, habría que mencionar el hecho que, en los países donde ya existían agrupamientos de productores mucho antes de la introducción de una reglamentación comunitaria (en Francia y Alemania, sobre todo), aproximadamente el 75% de estas agrupaciones estaban organizadas en cooperativas. Por este motivo, el agrupamiento de productores se aprovechaba de las estructuras de comercialización ya existentes y así la cooperativa logró, utilizando las capacidades ya existentes, beneficiarse de la concesión de ayudas de lanzamiento e inversión.

Paralelamente a esta reglamentación comunitaria general para agrupamientos de productores, cuya aplicación está limitada a algunas regiones de la Comunidad (Italia, Grecia, Francia, Bélgica), existe una reglamentación legislativa sectorial a nivel comunitario, en virtud de la cual los agrupamientos de productores están

respaldados financieramente dentro del contexto de organizaciones de mercado para algunos productos tales como: frutas y verduras, lúpulo, materias grasas, gusanos de seda y pesca.

Como ejemplo veamos a continuación unas observaciones específicas sobre la organización del mercado de frutas y verduras frescas, el cual recurre ampliamente a las cooperativas o, mejor dicho, a las agrupaciones de productores.

La organización de mercado de frutas y verduras frescas está basada en 4 elementos:

- la normalización obligatoria de los productores,
- la acción de agrupamientos de productores,
- un régimen de intervención para un número limitado de productores (11),
- un régimen de intercambio con terceros países.

Es importantísimo comprender que los 3 primeros elementos hacen ampliamente intervenir a los agrupamientos de productores:

- *La normalización* es obligatoria para aquellos productos destinados a ser entregados en estado fresco desde que salen de las estaciones de acondicionamiento y de embalado, ampliamente controlados por las cooperativas y los agrupamientos de productores.
 - Hay que considerar a *las acciones de los productores reunidos en agrupamientos* que desarrollan esencialmente la regularización de la oferta a nivel regional, como uno de los factores más importantes para alcanzar los objetivos de la organización común de mercados en cuanto a frutas y verduras. En efecto, son los productores los que tienen que organizar el mercado agrupándose con el fin de
 - aplicar disciplinas de producción,
 - acondicionar y comercializar en común sus productos,
 - regularizar los precios en la etapa de la producción.
 - *El régimen de intervenciones* prevé que las *retiradas de mercado* están esencialmente realizadas por aquellos agrupamientos de productores que, mediante el sistema de los precios de retirada, pueden intervenir en cualquier momento. Los agrupamientos de productores disfrutan de
-

un precio de retirada superior al precio público fijado (—10-15% aproximadamente).

No quisiera olvidar que la Comisión Europea y sobre todo la Dirección General V (Asuntos Sociales y Empleo) no sólo ha dedicado una atención creciente a las cooperativas obreras de producción sino que también ha tomado medidas concretas para promover y desarrollar este tipo de cooperación específica. Una actitud positiva como ésta, en particular por parte del comisario británico de aquella época, Sr. Richard, ha de ser alabada. No nos queda más que esperar del mismo modo el principio de un cambio que, en un futuro próximo, instigue a la administración de Bruselas a pronunciarse más abiertamente a favor del tipo de empresa cooperativa.

En su Resolución del 13 de abril de 1983, el *Parlamento europeo reconoce* que la actividad de empresas económicas de las cooperativas constituye una fuerza económica y social indispensable para los Estados miembros y que es muy conveniente para conseguir los objetivos de las distintas políticas comunitarias.

Reconoce a las organizaciones representativas de las cooperativas un papel permanente de interlocutores en todas las cuestiones económicas y sociales y pide a las instituciones comunitarias que se les consulte con mayor frecuencia de lo que se ha venido haciendo hasta ahora.

Esta declaración —que constituye una iniciativa única desde la existencia de la C.E.E.— surge en una época marcada por manifestaciones de crisis económicas y sociales. Habría que plantearse una cuestión para saber si las empresas cooperativas que, desde la segunda mitad del siglo pasado, han evolucionado pasando de asociaciones de ayuda a empresas dominantes en los diferentes sectores de las actividades económicas, están capacitadas para contribuir a la resolución de los problemas económicos y sociales a los que la Europa actual está confrontada. La respuesta no da lugar a duda, las cooperativas contribuyen a la moderación de los efectos de la crisis particularmente en la agricultura, pero no pueden encargarse de misiones puramente sociales pertenecientes a la responsabilidad de los poderes públicos.

El Parlamento europeo ha puesto de manifiesto particularmente, la importancia de las cooperativas agrícolas para mejorar la eficacia de los productores ya que así se mantiene también la estructura de base de las explotaciones familiares.

Casi paralelamente al inicio de la discusión sobre cooperativas en el Parlamento europeo, el Comité Económico y Social de la C.E.E. comenzó un amplio estudio sobre las estructuras cooperativas y sus organizaciones en los países de la C.E.E., incluidas España y Portugal, que será publicado en varios idiomas durante los próximos meses.

Finalmente, quisiera mencionar que también se está reflexionando sobre la organización de una gran conferencia europea sobre las cooperativas, tendría lugar en Bruselas, a ser posible durante el segundo semestre de 1986 o a principios de 1987.

II.4. *Participación del COGECA en la elaboración y realización de políticas comunes*

La participación de todos los grupos de interés tanto en la elaboración como en la puesta en marcha de las diferentes políticas que les afecten directa o indirectamente representa una componente esencial de un orden económico democrático; constituye una aspiración muy deseada por todas las fuerzas políticas y profesionales. Esta participación, practicada bajo formas muy diversas a nivel nacional, regional o local, es, desde hace tiempo, una verdadera necesidad también a nivel europeo. Los jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad europea han reconocido oficialmente esta exigencia en la Cumbre de París en octubre de 1972.

Ya en 1958, con motivo de la conferencia de Estresa, la Comisión europea comunicó a las organizaciones agrícolas de los Estados miembros de la Comunidad su deseo de ver instaurarse una cooperación parecida en el campo de la política agrícola. Los responsables del conjunto del sector agrícola estaban convencidos de que sólo la reunión a nivel comunitario de sus organizaciones nacionales permitiría crear las condiciones previas necesarias para la defensa eficaz de sus intereses al igual que para una cooperación constructiva con las instancias comunitarias.

El 24 de septiembre de 1959, las asociaciones centrales cooperativas de los seis Estados miembros de la Comunidad de aquella época fundaron el «Comité General de la Cooperación Agrícola de la C.E.E.», bajo el nombre de COGECA según su abreviación en francés. El 1 de enero de 1973, el COGECA fue ampliado a las asociaciones cooperativas de Gran Bretaña, de Dinamarca y de Irlanda mientras que las cooperativas griegas se integraron por

último el 1 de enero de 1981. El COGECA tiene intención de aceptar como miembros de pleno derecho a las cooperativas agrícolas españolas y portuguesas, es decir a sus organizaciones nacionales representativas, a partir del primero de enero de 1986. Partimos también de la base que antes de esta fecha, es decir a partir del momento en que se firmen los tratados de adhesión, podremos mantener con estas organizaciones algún tipo de cooperación pudiendo así conocernos mutuamente, lo cual es útil e incluso necesario para ambas partes.

Según sus estatutos, el COGECA tiene por objetivo:

- a) Representar los intereses generales y específicos de la cooperación agrícola ante las instancias de la C.E.E. así como ante otras Comunidades y Organismos.
- b) Proceder a cualquier estudio jurídico, económico, financiero, social u otro que tenga interés para la cooperación agrícola, en particular aquellos estudios que sirvan para poner en evidencia, de cara a las instancias comunitarias y la opinión pública, el carácter específico de las cooperativas, contribuyendo así al desarrollo del conjunto del movimiento cooperativo.
- c) Promover las relaciones y la cooperación entre las cooperativas agrícolas de los países de la C.E.E., apoyar y coordinar la actividad de los Organismos de diferentes sectores de la cooperación agrícola en la C.E.E., mediante la creación o afiliación de Comités especializados.
- d) Garantizar la relación con el Comité de Organizaciones Profesionales Agrícolas de la C.E.E. (C.O.P.A.) y con los demás Organismos formados por la profesión agrícola o por profesiones que procedan de otros sectores económicos o sociales, tanto a nivel de la Comunidad Económica Europea como a nivel europeo o mundial.

El COGECA tiene la tarea esencial de influir en las políticas, medidas o iniciativas elaboradas por las autoridades de las Comunidades europeas y que estén relacionadas, de una u otra forma, con el sector cooperativo. Nuestra acción se sitúa en dos niveles distintos: primero a nivel de la elaboración y de la discusión de políticas y luego a nivel de la puesta en marcha, es decir tras la decisión tomada por los ministros responsables sobre las disposiciones jurídicas relativas a las políticas. Estas disposiciones jurí-

dicas están definidas, bien en un reglamento que implica la aplicación de la legislación comunitaria en todos los países de la C.E.E., bien en una directriz que constituye la base y contiene las orientaciones para la armonización o adaptación de la legislación nacional existente.

El cuadro adjunto (Cuadro 1) explica esquemáticamente la orientación perseguida por la acción del COGECA, en el contexto de la existencia de algunas instituciones comunitarias, con el fin de influir, para el bien de las cooperativas agrícolas, en la política elaborada en Bruselas, Luxemburgo y Estrasburgo, desde la propuesta hasta su puesta en aplicación. Quisiera subrayar aquí que, conforme a una práctica que viene dando sus frutos desde hace años, hacemos pesar nuestra influencia mucho antes, es decir antes de la propuesta oficial de cualquier medida. A esta etapa, en la que ya debemos ser activos —aunque esto sea de forma oficiosa y muy discretamente— la llamamos «etapa de la concepción» de una futura iniciativa. Un permanente y rápido intercambio de informaciones es la condición previa de un proceso de concertación y de discusión al cabo del cual el COGECA llega a un acuerdo sobre la forma de reaccionar ante tal o tal iniciativa o propuesta, iniciativa ya oficial o aún oficiosa.

A las instancias comunitarias les interesa el poder aprovecharse en el momento deseado de los conocimientos y experiencias de la práctica cooperativa, con el fin de no preparar, decidir o aplicar nada que sea irrealizable o ineficaz en la realidad económica.

Cuadro n.º 1

¿CÓMO INFLUYE EL COGECA EN EL PROCESO DE DECISIÓN
A NIVEL COMUNITARIO?

C O G E C A					
COMISION	PARLAMENTO EUROPEO	Opinión obligatoria	CONSEJO DE MINISTROS	Reglamentos Directrices Recomendaciones Decisiones Opiniones	Estados miembros
Comités consultivos por productos	Propuesta				
	Comité económico y social				
Propuesta	Discusión		Decisión	Aplicación	
	Consulta				

Para permitir la realización de este objetivo, hay que disponer de algunos instrumentos de trabajo, algunos métodos de trabajo y... de dinero.

El cuadro siguiente (Cuadro 2) muestra de una forma simplificada la estructura de trabajo y de decisión en el COGECA,

Cuadro n.º 2

ORGANIGRAMA DEL COGECA

PRESIDENCIA PRAESIDIUM		SECRETARIA GENERAL (en común con el C.O.P.A. en Bruselas)
COMITE DE ECONOMIA GENERAL		
<i>Grupos de trabajo</i>	<i>Comités especializados</i>	Personal permanente independiente (40), de distintas nacionalidades.
<ul style="list-style-type: none"> — Cuestiones jurídicas — Cuestiones fiscales — Formación y Enseñanza 	<ul style="list-style-type: none"> — Cereales — Patatas — Leche — Ganadería y Carne — Alimentos de Ganadería — Abonos y Pesticidas — Frutas y Verduras — Pesca 	Informaciones, preparación, realización y evaluación de 300 a 350 reuniones.
<i>Grupos de trabajo en común con el C.O.P.A.</i>	<i>Grupos de trabajo comunes con el C.O.P.A.</i>	Idiomas de trabajo: Francés, inglés, alemán, italiano.
<ul style="list-style-type: none"> — Transportes — Productos Alimenticios — Agroturismo — Biotecnología — Cooperación para el Desarrollo — Relaciones Públicas 	<ul style="list-style-type: none"> — Huevos y Aves — Carne Bovina y Porcina — Carne Ovina — Caballos — Ganado de Reproducción — Cuestiones Veterinarias — Maíz — Grasas Oleaginosas — Alcohol — Cereales — Arroz — Patatas — Raíces de Chicorea — Productos Horticolas — Lúpulo — Semillas — Tabaco — Acuicultura — Leche y Productos Lácteos — Frutas y Verduras — Vino — Lino y Cáñamo — Alimentos de Ganado — Remolachas azucareras 	
<p><i>Las Organizaciones miembros centrales nacionales... envían a sus delegados por todos los Organos de Trabajo.</i></p>		... financian a su Secretaría.

también describe la Secretaría General, la cual cuida que dichas estructuras puedan también funcionar. Esta Secretaría, que se fusionó hace 20 años con la Secretaría, separada en un principio, del C.O.P.A., ha pasado en más de 25 años de un despacho de 2 personas a un técnica de trabajo que emplea 40 personas, financiada por los propios fondos de nuestras organizaciones miembros y no por fondos procedentes de instancias gubernamentales tal y como ocurre con las organizaciones europeas de algunos grupos socioeconómicos.

Quisiera señalar una vez más que el peso de las cooperativas agrícolas de la C.E.E. depende del resultado de discusiones internas y del proceso de formación de opinión en el interior del COGECA, es decir dentro de sus numerosos Comités especializados y Grupos de Trabajo y en última instancia del Praesidium, órgano de decisión.

El hecho de expresarse con un único voto y de exponer posiciones fundadas en un denominador común permite evidentemente ejercer la mayor influencia.

La mayoría de las actividades del COGECA está relacionada con la Política Agrícola Común. El compromiso de las cooperativas agrícolas en la política agrícola de su país o de la Comunidad depende de las relaciones que existen entre las cooperativas y las asociaciones agrícolas que defienden los intereses de los productores agrícolas. Aunque estas relaciones sean diferentes según los países, se pueden distinguir dos tendencias esenciales.

El punto de vista de que las cooperativas deben ser consideradas como instrumentos industriales y comerciales en beneficio de los agricultores y que es tarea de los agricultores, en decir de sus organizaciones, cuidar de la política agrícola y fijar las opciones, importa a Dinamarca, Bélgica y Gran Bretaña.

En Alemania, Francia, Italia e Irlanda se opina que las cooperativas están controladas y administradas por agricultores elegidos y como tales estos agricultores tienen una responsabilidad en sus empresas donde están en contacto directo con la realidad y evolución del mercado. Desde este punto de vista, están tan cualificadas como las asociaciones agrícolas para expresar sus opiniones sobre la política agrícola practicada y sobre su puesta en marcha.

En Francia y en la República Federal de Alemania, este enfoque se traduce por el hecho de que las organizaciones cooperativas

están consideradas como Organismos de interés político específico representando sus miembros ante el Gobierno y el Parlamento en el mismo nivel que las organizaciones agrícolas.

Aunque la Política Agrícola Común permanezca hasta la fecha como la única política comunitaria verdadera que haya contribuido considerablemente y de forma dramática al proceso de integración europea, las instancias comunitarias han, tal y como ya he indicado anteriormente, desarrollado en este tiempo toda una serie de actividades, iniciativas y medidas con carácter no agrícola que incumbe a las cooperativas no sólo como empresas con un carácter específico sino como componentes de la industria agroalimentaria y del comercio. Sin entrar en los detalles de estas actividades y en las medidas cada vez más desarrolladas, quisiera no obstante citar rápidamente algunas de ellas:

- Las medidas en el marco del Fondo social,
 - las medidas en el marco del Fondo regional,
 - los esfuerzos concentrados para instaurar una política común de pesca,
 - una política comunitaria de transportes,
 - una política comunitaria de turismo,
 - la armonización de legislaciones nacionales relativas a productos alimenticios, alimentos de ganado y alimentos de ganado medicamentosos,
 - la armonización de la legislación en materia de sociedades,
 - la armonización de la legislación en materia de responsabilidad del productor,
 - la armonización de la legislación relativa a las marcas comerciales y a la creación de una marca europea,
 - las medidas orientadas a incrementar la protección del medio ambiente,
 - las actividades desplazadas por la Comunidad en lo referente a las relaciones comerciales internacionales,
 - pasos orientados hacia una política industrial europea,
 - una política en materia de S.M.E.,
 - iniciativas con vistas a una cooperación comercial y tecnológica de los Estados miembros.
-

En el curso de estas numerosas actividades, el COGECA se esfuerza, en la medida de lo posible, en llegar a un concierto, una armonización o una estrecha colaboración con las organizaciones que representan a nivel europeo los intereses de los más diversos grupos socioeconómicos o de sectores económicos específicos. Además, el COGECA mantiene buenas relaciones con otras organizaciones del sector cooperativo o agrícola existentes tanto a nivel europeo como mundial, entre otras también con organizaciones gubernamentales.

II.5. *Qué política esperan las cooperativas agrícolas de los hombres políticos de la C.E.E.*

Hace un tiempo bastante reciente, el COGECA explicó, en varias ocasiones, con claridad y franqueza las ideas que tiene de una política comunitaria y que permitiría avanzar verdaderamente en el camino de la integración europea. Las dos últimas grandes ocasiones que se le ofrecieron para poder expresarse así fueron, primero a mediados de 1984, en el contexto de las segundas elecciones del Parlamento europeo por sufragio universal directo y luego, a principios de 1985, en el contexto de la instalación de la nueva Comisión, es decir del nombramiento de los 14 Comisarios que están a la cabeza.

Permítaseme resaltar como siguen los elementos, esenciales para nosotros, de las diferentes políticas comunitarias:

Una política económica y monetaria que, mediante medidas comunes y coordinadas, conduzca a una verdadera unión económica y monetaria. El Sistema Monetario Europeo, aún por consolidar, tendría un papel central y el Ecu reconocido como medio de pago privado y como moneda internacional que por fin podría garantizar una acción estabilizadora. El COGECA se ha dado la tarea de formular recomendaciones concretas referentes a la utilización del Ecu como moneda comercial y medio de financiación de empresas cooperativas.

Una política agrícola, concebida claramente, orientada hacia necesidades concretas y hacia objetivos a largo plazo impuestos por el mercado, para que las intervenciones a corto plazo y repentinas no sean tomadas para mitigar la falta eventual de evolución. Hay que conservar la concepción fundamental de los sistemas de garantía que hayan comprobado su eficacia. Esta política tiene que concurrir también en los equilibrios de las regiones.

Una política de estructuras de mercado que apoye los esfuerzos de adaptación desplegados por las empresas que se ocupen de la transformación y de la comercialización de productos agrícolas en el conjunto de la Comunidad allá donde los agricultores participen en las ventajas económicas que se deriven de las medidas de ayuda a las inversiones.

Una política comercial en el sector agroalimenticio que, orientada hacia una estrategia clara y a largo plazo de la agricultura europea, le garantice un lugar apropiado en el mercado mundial y que esté apoyada por una política comunitaria de garantía de crédito para la exportación. Por su parte, las cooperativas agrícolas contribuirán mediante esfuerzos apropiados de concertación a que una determinada política se inscribiera en el margen de financiación limitado por la P.A.C. y que beneficiara a los agricultores de la Comunidad.

En beneficio de un restablecimiento acelerado de un *mercado interior* uniforme, enérgicos procesos a nivel de las políticas y medidas (transporte, competitividad, cuestiones sociales, impuestos, derecho de sociedades), que constituyen las condiciones marco necesarias para una unión económica.

Esfuerzos incrementados a *nivel comunitario*, que permitan reforzar la Comunidad y favorecer el *relanzamiento económico y el crecimiento*.

Una adopción rápida de medidas comunitarias que promuevan la *investigación, el desarrollo y la utilización de nuevas tecnologías*, con el fin de consolidar la competitividad de Europa como fuerza económica a cambio de una colaboración más intensa de las empresas de la C.E.E.

Una política de desarrollo de la Comunidad que, mediante un diálogo constructivo con los países en vías de desarrollo, intente mantener los esfuerzos desplegados por estos últimos para conseguir una seguridad en la alimentación y en el desarrollo económico que les permita ser en breve tiempo los aliados comerciales más importantes de la C.E.E. Las cooperativas como empresas voluntarias de ayuda mutua están dispuestas a apoyar, con sus conocimientos y experiencias, los esfuerzos de esos países orientados hacia un desarrollo económico y social equilibrado.

III. LAS COOPERATIVAS AGRICOLAS EN LA EUROPA DE LOS DOCE. NUEVAS PRUEBAS Y NUEVOS DESAFIOS DE CARA AL FUTURO

Permítaseme recordar las observaciones formuladas en mi introducción. En efecto, el resultado favorable de las negociaciones de adhesión me ha alegrado y aliviado y me ha motivado también a reflexionar sobre la Europa de mañana, donde nosotros, cooperativistas agrícolas, tendremos una determinada posición. No tengo intención de presentar un análisis detallado de futuro ni tampoco lanzarme en previsiones. Quisiera solamente citar algunos hechos y elementos esenciales que el COGECA, como fórum común de las cooperativas agrícolas, adoptará como línea de cuentas para sus actividades actuales y futuras. Luego, desearía avanzar algunas ideas que pueden afectar a un europeo comprometido.

En el pasado, el COGECA ha intentado siempre, con sus posturas sobre la ampliación de la Comunidad, unir la necesidad de esta ampliación con el realismo y pragmatismo del que tiene que dar testimonio un grupo de empresas que, por una parte, tiene obligaciones con sus miembros y, por otra parte, tiene que someterse a las inexorables reglas del juego de los poderes operantes.

La ampliación sólo es posible con una visión clara de su coste y riesgos, éstos deben estar repartidos equitativamente. No hay que rechazar la ampliación, está inscrita en el espíritu del Tratado de Roma, y representará para España y Portugal el desenlace de un feliz cambio político. Pero se debe decir la verdad sobre las dificultades y el coste de la ampliación. Por ello, las exigencias europeas responden al mejor interés general e incluso al interés mismo de los nuevos allegados, que a la precipitación verbal de algunos aliados que rechazaran asumir las consecuencias financieras de la adhesión. El problema supone además una enorme complejidad desde el momento en que también se quieren tener en cuenta los intereses de los países del sur del Mediterráneo históricamente asociados a la Comunidad. Cualquier precipitación sería inconsecuente en esta nueva metamorfosis de la Comunidad, pero cualquier bloqueo a priori también lo sería. No queda más que la vía estrecha de la verdad, del ánimo y de la imaginación, para sacar el mayor provecho de esta evolución.

Antes de que se firmen los tratados de adhesión es necesario que se conozcan con todo detalle y con todas sus consecuencias las condiciones técnicas y financieras de la adhesión. Sería com-

prometer el futuro de la Comunidad si se enmascaran sus riesgos y sus costes. Hay que impedir que la ampliación sea para algunos Gobiernos y algunos medios políticos un momento para hacer estallar la P.A.C. jugando con sus contradicciones, transformando, a partir de ahí, a la Comunidad en una zona de libre cambio donde la capacidad de arbitraje político y la especificidad de Europa se disolverían en un mercado mundial incontrolable.

Además de las numerosas ventajas importantes para los nuevos Estados miembros, para la Comunidad actual de los Diez y la futura Comunidad de los Doce, la ampliación plantea sin duda problemas que la Comunidad está esforzándose en resolver y sobre los cuales volveremos, pero en general se trata de problemas que ya conoce la Comunidad y a los que tiene que enfrentarse de todas formas. Los desafíos de la ampliación constituyen así una especie de estimulante; no hacen más que incrementar la necesidad y la urgencia de profundizar la construcción europea para acrecentar la solidaridad de cara a las regiones y a los sectores en dificultad (productos agrícolas mediterráneos, pesca, textiles, siderurgia, etc.), y para mejorar el régimen de financiación y el proceso de decisión de la Comunidad. El período de transición que seguirá a la adhesión de dos nuevos Estados miembros debe ser aprovechado de esta manera, con el fin de tener éxito en la ampliación sin disolución de la Comunidad.

La próxima cumbre de jefes de Gobierno que tendrá lugar a finales de junio en Milán atrae toda nuestra atención. En esta cumbre, los ministros tendrán que iniciar la gran operación de la renovación.

No se trata solamente de nuevos impulsos para acelerar la construcción y para el desarrollo de un verdadero Mercado Común de bienes, servicios, finanzas y capitales, donde las condiciones marco adquieren una importancia decisiva para la posibilidad de integración de las empresas de la Comunidad. No se trata exclusivamente del «mayor desafío tecnológico» del conjunto de Europa o de cuestiones relativas al procedimiento, tal como el voto mayoritario. Es más conveniente revisar el objetivo global de la Comunidad. Algunos piensan en una unión europea dotada de una política exterior y de defensa común, otros sólo desean mejorar los Tratados de Roma. Nos podemos preguntar qué ocurriría si no se llegase a un acuerdo sobre este punto. Seguiríamos avanzando a un ritmo diferente o se armarían de paciencia los partidarios del progreso.

En cuanto a las cooperativas, las incesantes evoluciones técnicas, económicas y sociales de los años 1980 constituyen igual cantidad de desafíos lanzados a las empresas y en particular a las empresas agrícolas. Su desarrollo y su perennidad dependen de su capacidad a contestar rápidamente y eficazmente. Qué desarrollos en qué sectores determinarán su futuro, es decir en los años 90. Sería conveniente enumerar brevemente algunas cuestiones importantes que aún necesitan una respuesta:

- ¿Qué consecuencias conllevarán en general, en el marco de la agricultura mundial, la producción futura y el consumo así como los intercambios comerciales de productos agrícolas, sobre todo para la política económica y la política agrícola de los gobiernos, para el comercio, la estabilidad económica, la investigación y la evolución, para la alimentación y el equilibrio financiero entre los países? Esta cuestión debe ser considerada tanto a nivel internacional como a nivel estrictamente europeo.
 - ¿Cómo tendrán que reaccionar la agricultura y la industria alimentaria ante los cambios en los hábitos alimenticios no sólo en los países del hemisferio occidental sino también en los países orientales?
 - ¿Qué repercusión tendrá en el futuro un comercio más liberalizado o un proteccionismo acrecentado sobre la agricultura?
 - ¿Cómo tendremos, por ejemplo, que adaptarnos también a las operaciones de compensación en el marco del crecimiento de intercambios Este-Oeste?
 - ¿Qué repercusión tendrá la evolución de la situación financiera y monetaria de los países en vías de desarrollo sobre los países industrializados?
 - ¿Cuáles serán las repercusiones de las tendencias en la alimentación de los animales sobre los fabricantes de forrajes mixtos?
 - ¿Qué puede esperar la economía agrícola de las evoluciones tan rápidas de la biotecnología?
 - ¿Cuáles serán las repercusiones sobre la economía agrícola de otras nuevas tecnologías, en particular en materia de información?
-

Las cooperativas y particularmente sus organizaciones centrales deben adaptarse a esta situación muy cambiante, a la vez que se adaptan a la utilización óptima de nuevas técnicas puestas a la disposición de la agricultura. Las cooperativas agrícolas han sabido en el pasado y para lo esencial, transformar los desafíos en oportunidad de desarrollo.

En cuanto a la cuestión de saber si las cooperativas agrícolas podrán superar los desafíos actuales y futuros, esto dependerá de

- si pueden movilizar los fondos necesarios para este fin,
- si pueden adaptar el proceso de decisión tradicionalmente en vigor dentro de cooperativas con exigencias modernas,
- si tienen a su disposición gerentes cooperativos con una formación apropiada,
- si se abren más que antes a las posibilidades y suertes que se presentan a nivel internacional, cualesquiera que sean, países desarrollados o en vías de desarrollo,
- y finalmente si, mediante nuevos métodos de comercialización y de nuevas empresas, consiguen tomar parte en la revolución ya empezada de la industria alimentaria de mañana.

En cuanto a la cuestión de saber si se podrá seguir diciendo que una agricultura europea no es concebible sin cooperativas agrícolas, dependerá del ánimo y de la rapidez con que las cooperativas agrícolas de la C.E.E. se sobrepongan a los desafíos lanzados.

Una observación sobre las cooperativas en general. Por primera vez desde la existencia de la Comunidad europea —con ya 25 años de antigüedad— las cooperativas de todos los campos económicos han sido buscadas durante estos últimos años con miras a la política, en particular la política europea. Ha aparecido claramente que existen conceptos diferentes en cuanto a su esencia y su función. Características y factores económicos, culturales, sociales y políticos propios de algunas épocas o algunos países tienen un papel al respecto. Incluso el derecho cooperativo ha seguido en Europa vías parcialmente diferentes pese a las estructuras sociales comparables existentes. La noción de cooperativa por naturaleza diversa responde al calibre del patrimonio cultural europeo. Diferentes concepciones de la cooperativa se han desarrollado en algunos países: diferentes en cuanto a su respuesta a la evolu-

ción capitalista, en cuanto a las relaciones con la economía privada, con el Estado o con el derecho económico.

En la discusión pública para su pertenencia a la economía privada, el COGECA se expresó varias veces a favor de cooperativas agrícolas que se consideren tener que garantizar en primer lugar el bienestar económico de sus agricultores. Se pronunció claramente en contra de una armonización del derecho cooperativo en la Comunidad mientras que no se realicen progresos decisivos en materia de integración en el sentido de una uniformidad del mercado interior. En efecto, no tendría ninguna utilidad para nadie, se trata más de mantener y desarrollar lo adquirido. En lo que se refiere al dominio de los problemas económicos y sociales de nuestra época, las cooperativas sólo podrán asumir el papel que les corresponde manteniendo su concepto básico, es decir la ayuda mutua a nivel de economía privada. Sólo así su fuerza económica y social podrá mantenerse. Al igual que esperamos de la Europa de mañana una Europa de la unidad caracterizada por el mantenimiento de la diversidad y de sus tradiciones y que no sea centralista y uniforme, de esta forma deberíamos ver también el futuro de la cooperativa europea.

R E S U M E N

El autor enmarca este trabajo en una descripción circunstancial de Europa tras la Segunda Guerra Mundial, una Europa destrozada de la que surge un impulso generalizado de concordia y armonía. Uno de sus resultados será la creación del Mercado Común, cuya historia y objetivos se describen a grandes rasgos.

En el centro del estudio se aborda la influencia que la política y legislación comunitarias han ejercido en las cooperativas agrarias. Influencia que se traduce en una potenciación de estas organizaciones, agrupadas hoy en el Comité General de la Cooperación Agrícola de la C.E.E. (COGECA).

Finalmente se analizan los objetivos, estructura e importancia de esta entidad en el marco europeo, así como su problemática futura en una Comunidad ampliada a doce miembros.

R E S U M E

L'auteur place ce travail dans le cadre des circonstances qui marquèrent pour l'Europe la période de l'après-guerre, un continent démantelé dont surgit

une impulsion généralisée de concorde et d'harmonie. L'un des résultats en sera le Marché Commun, dont l'histoire et les objectifs sont décrits dans les grandes lignes.

Vers le milieu de l'étude est abordée l'influence de la politique et de la législation communautaire sur les coopératives agraires; cette influence se traduit par un renforcement de ces organisations regroupées aujourd'hui dans le Comité général de la coopération agricole de la C.E.E. (COGECA).

L'auteur analyse enfin les objectifs, la structure et l'importance de cette organisation au sein de l'Europe, et ses problèmes futurs dans le cadre d'une Communauté élargie de douze membres.

S U M M A R Y

The author starts off by giving a historical background, describing Europe after the Second World War — a Europe which had been destroyed and from which a generalised impulse sprang for harmony and peace. One of the results of this was the creation of the Common Market, whose history and aims are described in broad outline.

The main body of the paper deals with the influence which Community policies and legislation have had on agrarian co-operatives. The outcome of this influence can be seen in the increasing power of co-operative organisations, which are now grouped in the General Committee of Agricultural Co-operation of the EEC (COGECA).

Finally, the paper analyses the objectives, structure and importance of this body within the European framework, as well as the sort of problems which it will have to deal with in the extended twelve-member Community.
